

617 SIT



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
 Mesa de Movimiento
 27 NOV 2019
 15.20
 37234

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de Informes

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo, en lo referido a los bancos de leche humana, informar sobre los siguientes puntos:

1. Motivos por los cuales el Poder Ejecutivo ha omitido la reglamentación de la Ley N° 13101 de creación de bancos de leche humana, sancionada el 5 de agosto de 2010;
2. Si recibió apoyo y asesoramiento de la cartera de salud nacional para la creación de los bancos de leche materna en la provincia, tal como lo estipula el artículo 2, inc. d), de la Ley nacional N° 26873;
3. Cuáles han sido las políticas promovidas desde el Poder Ejecutivo, desde la sanción de Ley N° 13101 en el año 2010 hasta la actualidad, para la implementación de dicha norma.

[Handwritten signatures]
 a. José Frade

[Handwritten signature]
RUBÉN GIUSTINIANI
 DIPUTADO PROVINCIAL

[Handwritten signature]
Silvia Augsburguer
 Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La nutrición adecuada, desde que nacemos y durante las primeras etapas de nuestras vidas, es decisiva para el buen desarrollo físico y



mental e indispensable para mejorar la supervivencia infantil. Es por ello que la OMS junto a UNICEF recomiendan la lactancia humana exclusiva durante los primeros seis meses de vida y la introducción de alimentos complementarios seguros y nutricionalmente adecuados a partir de los seis meses, continuando la lactancia hasta los dos años o más.

El inicio temprano de la lactancia humana desde las primeras horas de vida protege al/a la recién nacido/a de las infecciones y reduce la mortalidad neonatal. Por el contrario, la malnutrición infantil es la causa subyacente del 35% de las defunciones de menores de cinco años e influye negativamente en el desarrollo cognitivo y el rendimiento escolar de las/os niñas/os.

Los bancos de leche humana constituyen servicios especializados donde se realizan actividades de recolección del excedente de leche de la persona que amamanta, se procesa, controla su calidad, se clasifica, conserva y distribuye; de esta manera, con la donación voluntaria de leche de personas en período de lactancia, se puede alimentar a las/os niñas/os que lo requieran.

En la Argentina, en el año 2013, se sanciona la Ley nacional N° 26873 de Lactancia Materna; reglamentada por decreto n° 22, de 7 de enero de 2015. Esta Ley en su artículo 2, referido a los alcances, inc. d), establece como una de sus acciones la "Promoción y apoyo a la creación de centros de lactancia materna y bancos de leche materna.". El Ministerio de Salud de la Nación, junto con la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación, en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA), son las autoridades responsables de la aplicación de la ley.



La Ley nacional N° 26873 fue adherida por las siguientes provincias:

- * Santa Cruz - ley n° 3331, de 13 de setiembre de 2013
- * Chubut - ley n° I-525, de 22 de mayo de 2014
- * Rio Negro - ley n° 4950, de 28 de marzo de 2014
- * Misiones - ley n° XVII-83, de 14 de agosto de 2014
- * Mendoza - ley n° 8722, de 03 de setiembre de 2014
- * Chaco - ley n° 7423, de 25 de junio de 2014
- * Catamarca - ley n° 5448, de 02 de julio de 2015
- * Entre Ríos - ley n° 10423, de 26 de abril de 2016
- * Santiago del Estero - ley n° 7231, de 04 de abril de 2017
- * Tierra del Fuego - ley n° 1202, de 15 de diciembre de 2017
- * Mendoza – Ley n° 8722, de 3 de setiembre de 2014
- * Santa Fe - ley n° 13865, de 29 de noviembre de 2018

Por su parte, la provincia de Santa Fe sanciona la Ley N° 13101 el 5 de agosto de 2010 –anterior a la adhesión a la Ley nacional N° 26873-, por medio de la cual crea Bancos de Leche Materna Humana en los ámbitos de los Hospitales Públicos de la Provincia. Dicha norma lleva nueve años sin reglamentar, a pesar de que en su artículo 12 se estipulaba un plazo de ciento ochenta días para que el Poder Ejecutivo lo hiciese.

Porque la norma no ha sido reglamentada, ni es de acceso público la nómina de hospitales provinciales con bancos de leche humana, ni los requisitos que deben cumplimentar quienes en periodo de lactancia deseen donar leche humana, ni se han realizado campañas publicitarias para la promoción de la donación de leche humana, hemos presentado este proyecto apelando a la responsabilidad del Estado provincial en el cumplimiento de sus propias normas, pero



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

también, a su compromiso para con el derecho a la alimentación saludable de las/os niños/as.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros/as pares la aprobación de este pedido de informes.

RUBEN GUSTINIANI
DIPUTADO PROVINCIAL

Silvia Augsburger
Diputada Provincial